



# Resolución Directoral Regional

N.º 0666 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 ABR. 2023

**VISTO:** el Expediente N° 019-2023905954, que contiene el Memorando N° 232-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 05 de abril de 2023 y demás documentos adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el artículo 6° del precitado Decreto Supremo, precisa que se constituirán en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo";







# Resolución Directoral Regional

N.º 0666 -2023-GRSM/DRE

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, se faculta al Ministerio de Educación a dictar las Normas y Procedimientos para la Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo establecidos en el sector Educación, tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, modifica el artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-ED, estableciéndose que, los SUB CAFAE de los Órganos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación están integrado por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAE de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su artículo 10° prescribe: *“Existirán y Funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAES, en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación”*;

Que, el numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002- SUNARP-SN, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo (...); de otro lado, el numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: *“Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP”*;

Que, en la Dirección Regional de Educación San Martín es necesario constituir el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE), toda vez que, el Sub Comité constituido mediante Resolución Directoral Regional N° 0827-2021-GRSM/DRE, del 22 de junio de 2021, ha cumplido con su periodo de gestión el 25 de marzo de 2023; por lo que, a fin de continuar con la buena marcha administrativa, resulta pertinente constituir el Sub CAFAE para el periodo 2023 – 2025;





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 0666 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Acta de Conformación del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Educación San Martín, de fecha 29 de marzo de 2023, se da cuenta que por unanimidad se conformó el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Educación San Martín (Sub CAFAE de la DRE San Martín), para el periodo 2023 – 2025;

Que, mediante Memorando N° 232-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, del 05 de abril de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional por medio de la cual se resuelva **CONFORMAR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el periodo 2023 – 2025, el cual estará conformado con los integrantes que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; Resolución Ministerial N° 067-87-ED; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Educación San Martín, con vigencia a partir del 29 de marzo de 2023 al 29 de marzo de 2025, el mismo que queda integrado según el siguiente detalle:

### REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN:

<b>Dr. ALFONSO ISUIZA PÉREZ.</b> Director Regional de Educación San Martín	<b>Presidente</b>
<b>Abg. DIANA SALOMÉ BONILLA SAAVEDRA</b> Responsable de Gestión de Recursos Humanos	<b>Secretaria Técnica</b>
<b>Ing. CARLOS RENGIFO FASABI</b> Responsable de racionalización	<b>Tesorero</b>
<b>CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO</b> Responsable de Control Interno	<b>Miembro</b>
<b>Prof. INMER LEYVA PEREYRA</b> Especialista de Educación Superior	<b>Miembro</b>

### REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREMIALES DE DOCENTES:

<b>Prof. JOSÉ ROBINSON VERGARAY ROJAS</b> Representante del SUTEP San Martín	<b>Miembro</b>
<b>Prof. ROBERTO CARLOS FLORES TUESTA</b>	<b>Miembro</b>





# Resolución Directoral Regional

N.º 0666 -2023-GRSM/DRE

Representante del SITER  
**Prof. EDUARDO ROJAS YGLESIAS** Miembro  
Representante del CER SIDESP San Martín

## REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS:

**Sr. SEGUNDO TUESTA VELA** Miembro  
Secretario General del SITASE  
**Sr. YSAIAS FLORES TOCTO** Miembro  
Secretario de Organización del SITASE-M

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) de la Dirección Regional de Educación San Martín, realice las acciones pertinentes para inscribir al Comité ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP – Moyobamba, tal como queda conformado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) de la Dirección Regional de Educación San Martín, ejerza sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Isuiza Pérez*  
Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
LMR/DGI  
KAMG/AJ  
AVMA/OA  
DSBS/RR.HH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



05 ABR 2023

Moyobamba

*Alicia Pinedo Casique*  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000898470